

AI23/3.

Alimento. Deo Nomi & Am
dumio & gante Nofilla

Reconu, ilo

SO-AD

CA:23

DO:37

FS: 1+ curatula

Nos los Inggs Apostólicos Comma Salustiana Paredes
 Repofaria en ellos Verjos y Provincias del Peru y legas
 Autoridad Apostolica Remitimos en esta Ciudad
 a los Reges etc. Mandamos a los Señores
 Pedro Garcia Piquero Jefe General de la Santa Cruz
 quedoquales quiera efectos y Plata que estubiere en la
 o en la casa de los Señores de esta Santa Cruz y de los
 Pertencientes al Cap Don Lorenzo Valenzuela de la Santa Cruz
 y de su sueldo de la Piquera al D. Don Juan
 Valera Velasco de lo Civil de la Real Audiencia de la Santa Cruz
 Santos fijos Ciento y cincuenta Pesos de Noche y
 de la ocupación de la Relación y de la Santa Cruz
 Carera del Convento de Arceobispos de la Santa Cruz
 Lorenzo Porquante Por ante Por Auto Por no
 Prohibido y dia, La Lotenemos Mandado ante
 que Conde Regas y Jaramos Por bien hecho la Piquera
 Mandamos de la Santa Cruz y de la Santa Cruz
 que se quite de la Santa Cruz y de la Santa Cruz
 La Mesa de la Santa Cruz y de la Santa Cruz

Por Lucrecia y cinquenta pesos Contados en este Manda
 miento en la Razon que en el se contiene y por Verdad
 de Pedro Lima y Legua de 1018
 Juan de Villalva

[illegible]

to the great extent
of the Mandan, only
the fewest of the
alliance of the Mandan
and the Mandan.